



Resolución Directoral Regional

N° 2044 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 02 AGO. 2023

Visto, el Expediente N° 001-2023031403 que contiene el Oficio N° 1330-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY de la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 318-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de la liquidación judicial por concepto de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio a favor del señor **PABLO TUESTA VÁSQUEZ**, en un total de dieciséis (16) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

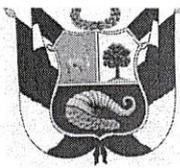
Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 1291-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 30 de noviembre del 2021, se reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 03 (sentencia) de fecha 22 de enero del 2021, consentida mediante Resolución N° 06 de fecha 20 de mayo de 2021, recaído en el expediente judicial N° 00305-2020-0-2201-JR-LA-01 a favor del señor **PABLO TUESTA VÁSQUEZ**, por concepto de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, por la suma de **S/ 107.68** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2622-2022-GRSM/DRE de fecha 15 de diciembre del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 1291-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 30 de noviembre del 2021, que reconoce como crédito devengado por la suma de **S/ 107.68** soles a favor del señor **PABLO TUESTA VÁSQUEZ**,



Resolución Directoral Regional

N° 2044 -2023-GRSM/DRE

por concepto de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 12 de fecha 16 de febrero de 2022, recaído en el expediente judicial N° 00305-2020-0-2201-JR-LA-01; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Cuarto Considerando de la Resolución Judicial N° 12 de fecha 16 de febrero de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignaciones y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 1291-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 30 de noviembre del 2021;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 0111-2023 don **PABLO TUESTA VÁSQUEZ**, es profesor cesante, que mediante RJ N° 3311-2018 de fecha 28.08.2018, le otorgan por única vez la suma de **S/ 824.64** soles, equivalente a 04 remuneraciones totales permanentes por subsidio por luto y gastos de sepelio;

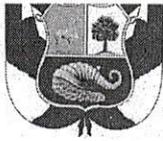
Que, mediante Informe N° 318-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 03 de julio del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial por Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, a favor del señor **PABLO TUESTA VÁSQUEZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó en base de la remuneración total como expresamente lo señala el artículo 51° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 76/100 (S/ 4,794.76)**, menos lo pagado por la suma de **S/ 824.64**, existiendo una diferencia de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 12/100 SOLES (S/ 3,970.12)**, como crédito devengado; de acuerdo al siguiente detalle:

REMUNERACIÓN PERMANENTE PAGADA				REMUNERACION INTEGRAL		REINTEGRO
Concepto	Cant. de Remun.	Rem. Perm.	Monto	Rem. Integra mensual	Bonificación Total	Monto
Subsidio por Luto	2	206.16	412.32	1,198.69	2,397.38	1,985.06
Gastos de Sepelio	2	206.16	412.32	1,198.69	2,397.38	1,985.06
Total			824.64		4,794.76	3,970.12

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADOS, a favor de **PABLO TUESTA VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 00801502, profesor cesante, por concepto de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, calculado sobre la base de su remuneración total (íntegra) en aplicación del artículo 51° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, reconociendo la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 12/100 SOLES (S/ 3,970.12)**, en cumplimiento al mandato judicial, contenida en la Resolución N° 03 (sentencia) de fecha 22 de enero del 2021, consentida mediante Resolución N° 06 de fecha 20 de mayo de 2021, y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 12 de fecha 16 de febrero de 2022, obrante en el Expediente N° 00305-2020-0-2201-JR-LA-01, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.



Resolución Directoral Regional

N° 2044 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/D-DRESM
JEAT/OA
ESLL/GRRHH
MEOM/RP
ATP/06.07.23

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



02 AGO 2023

Muy respetuosamente,

Iris Liliána Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U.y.C.
C.M. 1048303454